San José de Cúcuta, 27 de diciembre de 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.CM-MC-002-2024

Señores:
FILES365 SAS
NIT. 900131167-8
LUIS JESUS ORTIZ PATIÑO
C.C. 13.290.386
Representante Legal
Dirección: CR 71 A NO. 51 - 06 NORMANDIA
Celular: 3202293616
Correo electrónico: INFO@FILES365.CLOUD

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **CM-MC-002-2024**.

Mediante el presente escrito, **EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, elegido en el cargo para la vigencia 2024, posesionado como presidente de la Corporación mediante sesión plenaria de fecha 2 de Enero de 2024 con acta N° 001, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **FILES365 SAS NIT. 900131167-8** a través de su Representante Legal **LUIS JESUS ORTIZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.290.386 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones por, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA 1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ, presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, elegido en el cargo para la vigencia 2024, posesionado como presidente de la Corporación mediante sesión plenaria de fecha 2 de Enero de 2024 con acta N° 001 como competente contractual, actuando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta.

DATOS DEL CONTRATISTA: FILES365 SAS NIT. 900131167-8 a través de su Representante Legal LUIS JESUS ORTIZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 13.290.386 de Cúcuta, Dirección Proponente: CR 71 A NO. 51 - 06 NORMANDIA, Celular: 3202293616, Correo electrónico: INFO@FILES365.CLOUD

CLÁUSULA 2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024".

CLÁUSULA 3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato, como se refleja en la propuesta allegada, la cual se adjuntó en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la entidad.

CLÁUSULA 5. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Prestación de Servicios

CLÁUSULA 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los servicios objeto del presente proceso será ejecutados en las instalaciones del Concejo Municipal de Cúcuta ubicadas en la Calle 11 N° 5-49 Palacio Municipal, San José de Cúcuta, Norte de Santander, además de ello se aclara que en virtud del presente contrato de ser necesario cuando las circunstancias lo requieran las actividades dentro del mismo se desarrollaran de manera remota por lo que el CONTRATISTA se obliga a dar uso a las herramientas de las TELECOMUNICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO DE SER NECESARIO.

CLÁUSULA 7. VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.862.000,00)** IVA

INCLUIDO de conformidad con la oferta presentada.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.	1	$3.350.000,00
2	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.	1	$3.512.000,00
TOTAL			**$6.862.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del mismo.

La Corporación Concejo Municipal de Cúcuta pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **11 417 del 19 de noviembre de 2024**, recursos propios, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Administrativos del Gobierno.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE VIGENCIA: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO: La Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, a través del tesorero general cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA realizará UN UNICO PAGO, al recibido a satisfacción realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente;
b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor

Contratado,

c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales
d) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación.

DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS

DESCUENTOS.

PERSONA JURÍDICA.

- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
- RTE ICA POR COMPRA 5*1000
- PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE 4%
- RETENCIÓN IVA 15%

ESTAMPILLAS.

PERSONA JURIDICA.

- PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA OPS 1%
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato**. 3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4**. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública. **5.** Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección. **6.** Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones

contempladas en la constitución y las leyes de acuerdo a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **5.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **6.** Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características exigidas. **7.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Corporación Concejo Municipal por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas. **8.** Responder por la calidad de los bienes entregados. **9.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o concejo municipal o a terceros. **10.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **12.** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. **13.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO con personal que cuente con la idoneidad y experiencia en este tipo de adquisiciones. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **15.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Corporación Concejo Municipal y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. **16.** Rendir durante la ejecución del CONTRATO informes a la corporación concejo municipal soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. **17.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Corporación Concejo municipal de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, la corporación concejo municipal, declarará la caducidad del CONTRATO. **18.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública. **19.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **20.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **21.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **22.** Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II. **23.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. CM-MC-002-2024 así como las ofertadas por el mismo.

CLAUSULA 13. CUENTA BANCARIA: Tesorería realizará el pago correspondiente al CONTRATISTA en la Cuenta de Ahorros No. **303503478** del Banco de Bogotá a nombre de

FILES365 identificado(a) con NIT 9018506899.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos,tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

CLÁUSULA 15. NORMATIVIDAD APLICABLE: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en las normas que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 18. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta.

CLÁUSULA 19. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, enconcordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el doctor **JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ** , Secretario General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta o quien haga sus veces debidamente encargado, la cual velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a la guía para ejercer la supervisión, teniendo en particular las siguientes facultades: a. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato cuando sea del caso. b. Suscribir las actas de recibo parcial y/o final de los bienes y/o servicio del contrato según corresponda. c. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. d. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. e. Verificar la correcta ejecución del contrato. f. Exigir el cumplimiento del contrato. g. Atender y resolver en coordinación con el ordenador del gasto, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales

de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al ordenador del gasto de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta. i. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al ordenador del gasto sobre los inconvenientes presentados. j. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la aseguradora cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 21. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen, las partes se comprometen a liquidar la aceptación de oferta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 23. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Por tratarse de un contrato intuito- personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato, se realizará en las instalaciones de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta y fuera de ellas en los casos que el objeto contractual así lo requiera previa autorización del supervisor del contrato. Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA 26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente

contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la firma de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, lo cual se encuentra relacionado en los documentos previos del proceso.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte de la presente aceptación de oferta todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

CLÁUSULA 29. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo de menor cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

Por la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de San José de Cúcuta
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el contratista.

LUIS JESUS ORTIZ PATIÑO
C.C. 13.290.386 de Cúcuta
Representante Legal
FILES365 SAS
NIT. 900131167-8

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Brayan Víctor Alfonso Blanco Vivas	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			